

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200006300**

Obre en autos la documental que antecede contentiva de la gestión del envío del citatorio a dirección física del demandado y remisión de mensaje de datos para la notificación conforme al decreto 806 de 2020.

No obstante, la actora aporte la trazabilidad de la remisión de los mensajes de datos contentivos de la notificación a su contraparte, traza en la que se puede determinar el acuse de recibo de la notificación, tal como lo dispone el inciso 5 del art 292 del CGP.

Asimismo, informe procedencia del buzón electrónico empleado para notificar a la parte demandada conforme al inc. 2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

Con todo conforme a los arts. 3, 6, 8 y par art 9 del decreto 806 de 2020, en consonancia con el inc. 5 del art 292 CGP a fin de conseguir efectos procesales, la parte debe acreditar el envío tanto de la providencia a notificar como de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación: **c8f29dfcbf47a76d04855f58675f64ec4b5cd4d6a406da58caa8bf5e32bc1029**

Documento generado en 19/02/2021 07:37:06 AM